

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PARA EL AÑO 2019

El Consejo Insular de Mallorca, a través del Departamento de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus competencias y según los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2019, aprueba esta convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017.

### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a los servicios municipales de información turística de las entidades locales y mancomunidades de Mallorca, y establecer una imagen corporativa con la aplicación de criterios de homogeneidad, identificación y calidad de los servicios de información turística.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la edición de contenidos y material de información turística de forma gratuita, que den a conocer los lugares más emblemáticos y los monumentos locales e insulares, mejorar la señalización para favorecer el acceso a las oficinas de información turística y los recursos locales de interés para los visitantes, así como mejorar la imagen interior y exterior de las oficinas de información turística. Todo ello, debe realizarse según los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de información turística del Consell Insular de Mallorca.

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de 23 de octubre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2018).

### 2. Beneficiarios

Estas ayudas van dirigidas a los ayuntamientos de Mallorca con una población inferior a 50.000 habitantes y las mancomunidades de Mallorca.

Quedan excluidas de la condición de beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de Mallorca con una población superior a los 50.000 habitantes y aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 8, puntos 2, 3, 4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

### 3. Régimen de compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, el importe de la subvención no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, del coste de la actuación subvencionada.

#### 4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de los beneficiarios se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva, en virtud de la cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación si las solicitudes presentadas reúnen los requisitos establecidos y el crédito es suficiente. En caso contrario, la prelación de la concesión de las subvenciones viene dada por orden de número de entrada del registro, el cual se adquiere en el momento de presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplimentado de forma correcta y vaya acompañada de los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para cada línea de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas pueden perder el número de orden de entrada por el hecho de no aportar toda la documentación exigida i haber sido ésta, objeto de requerimiento; en este caso, el beneficiario adquirirá el número de orden de entrada obtenido en el momento de la presentación de la documentación subsanada en el Registro General.

#### 5. Financiación e importe máximo

5.1 El Consejo Insular de Mallorca en su presupuesto de gasto para el año 2019 ha asignado la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €) a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

El importe total de 240.000,00 € previsto se distribuirá de la siguiente forma:

- Se reservan 120.000,00 € para la línea 1, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) 114.000,00 € se destinan a los ayuntamientos, a cargo de la aplicación 70.43210.46200. El importe máximo para cada solicitud y proyecto es de 10.000,00 €, IVA incluido.

b) 6.000,00 € se destinan a las mancomunidades, a cargo a la aplicación 70.43210.46300. El importe máximo para cada solicitud y proyecto es de 3.000,00 €, IVA incluido. En el supuesto en el cual, sólo se presentará una sola solicitud, el importe máximo se vería incrementado en 6.000,00€, y si no hay ninguna solicitud, la cantidad asignada a esta aplicación pasara a incrementar la otra aplicación de esta línea 1, destinada a los ayuntamientos.

- Se reservan 120.000,00 € para la línea 2, se destinan a los ayuntamientos, a cargo de la aplicación presupuestaria 70. 43210.76200. El importe máximo para cada solicitud y proyecto es de 15.000,00 €, IVA incluido.

5.2 En la línea 1 sólo se puede presentar una única solicitud por ayuntamiento o mancomunidad y en caso de concurrencia de un mismo proyecto en diferentes solicitudes por parte de una mancomunidad y de un ayuntamiento, sólo se admitirá la solicitud de la mancomunidad.

5.3 En la línea 2, los ayuntamientos pueden presentar hasta un máximo de dos solicitudes. Tienen condición de segunda solicitud las que tienen un número de registro de entrada posterior. La valoración de las solicitudes se realiza en dos fases: en una primera, se tendrán en cuenta las

primeras solicitudes de todos los ayuntamientos presentados y en una segunda fase, siempre que quede remanente en la aplicación presupuestaria, se valoran las segundas solicitudes, según orden riguroso de número de entrada en el registro y hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

5.4 Las ayudas se adjudican hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y demás normas aplicables.

Si no se conceden las cantidades inicialmente previstas en las diferentes aplicaciones presupuestarias de la línea 1, bien sea por falta de solicitudes o bien por no acreditar la condición de beneficiario, se puede traspasar indistintamente el crédito remanente de una aplicación a la otra, si de acuerdo con las solicitudes presentadas, es conveniente incrementar la dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes.

5.5 De acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes y en aplicación del art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, los proyectos se subvencionan por importe cierto, equivalente a la cuantía solicitada, hasta el máximo previsto para cada línea y por tanto, no se aplica el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado.

## 6. Actuaciones y gastos subvencionables

Son objeto de subvención los gastos que, responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada para cada línea de actuación prevista en esta convocatoria, y que se efectúan y acreditan su pago dentro del plazo establecido.

Los gastos subvencionables son únicamente aquellos que se adecuen a los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca. El incumplimiento de este, es causa de exclusión de esta convocatoria.

El Manual de la imagen corporativa, como documentación anexada a la publicación de esta convocatoria, está disponible de manera permanente en la web del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net/ca/fitxa?key=23948>.

Los costes de adquisición de los gastos subvencionables no pueden ser superior al valor del mercado, todo según lo previsto en el art. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.

### 6.1. período subvencionable

El periodo subvencionable de la línea 1, es el comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019 (ambos incluidos), siempre que el gasto no haya sido objeto de subvención del Consejo de Mallorca en la convocatoria anterior.

Referente a la línea 2, el período subvencionable es el comprendido entre el 2 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019 (ambos inclusive).

## 6.2. Línea 1. Fomento de publicaciones y material de información turística gratuita

### a) Actuaciones

Dirigido al fomento de la edición de contenidos y material de información turística gratuita, que den a conocer los lugares y los monumentos locales o insulares de interés turístico.

El material turístico de estas actuaciones debe ser considerado a efectos presupuestarios como no inventariable, en líneas generales son bienes fungibles, es decir, que se agotan con el uso o que no tienen una durabilidad larga en el tiempo (suele ser inferior a un año), con un valor económico inferior a 300 € o lo que el Ayuntamiento establezca y no forma parte del inventario de bienes y derechos de la entidad local.

### b) Gastos subvencionables

#### 1. Producción y publicación de material impreso de información turística de contenidos propios de la entidad local

- Folletos, carteles, posters informativos, enrollables (roll-up), octavillas (flyer), trípticos, banderolas y cualquier otro tipo de material turístico adecuado al objeto de la subvención, siempre que sean promocionales de los lugares y monumentos de interés turístico del municipio o de las mancomunidades y sean material no inventariable.

- Servicios de redacción de contenidos, diseño gráfico, composición, traducción, edición, impresión y distribución del material y contenido informativo turístico.

- Gastos de publicidad y propaganda derivadas de la difusión de los materiales.

- Gastos derivados de la obligación de instalar el cartel de [informallorca.net](http://informallorca.net) / Consejo de Mallorca, para dar difusión a la financiación del Consejo de Mallorca, si se incorporan en la solicitud y no superan el límite de los 300 €.

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que el beneficiario certifique que no es objeto de recuperación o compensación.

Con las siguientes limitaciones:

Difusión gratuita o sin coste para los visitantes destinatarios.

Tirada de impresión superior a los 250 ejemplares en cada idioma.

Predominio de los contenidos de carácter informativo de interés no comercial y publicados en diferentes idiomas.

Publicaciones en revistas que se editan en diferentes idiomas, que tienen interés turístico y que su público objetivo es también turístico.

2. Reimpresión del folleto «Mallorca Enjoy», guía de promoción turística de diferentes lugares de la isla, con propuestas de actividades y visitas para hacer los 365 días del año, editada por el Consejo Insular de Mallorca.

Para hacer la reimpresión de este folleto, se solicitará el material editable a la Dirección Insular de Turismo del Departamento de Economía y Hacienda, a través del correo electrónico [turisme@conselldemallorca.net](mailto:turisme@conselldemallorca.net) o presentándose a las dependencias de esta Dirección Insular (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, 4, Palma, 07012).

#### c) Requisitos obligatorios

1. Todo el material objeto de esta subvención debe cumplir con el requisito de la aplicación de los criterios del Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca, ya que lo que se quiere conseguir es aplicar unos criterios de homogeneidad, de identificación y de calidad de los servicios de información turística.

2. Este material se destinará a los turistas que llegan a Mallorca, usuarios de los servicios municipales de información turística.

3. El material de la línea 1 debe ser no inventariable, tal como se ha indicado anteriormente en el apartado a).

#### 6.3. Línea 2. Adaptación de la imagen interior y exterior de las oficinas de información turística y señalética

Dirigida a mejorar la imagen interior y exterior de las oficinas de información turística, la señalética de éstas y los soportes publicitarios de los lugares y monumentos de interés turístico local (material inventariable).

#### a) Gastos subvencionables

- Inversión nueva o de reposición de mobiliario específico para la atención al público en la oficina de información turística, es decir, gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos de información turística, excepto los equipos para procesos de información.

- Obras de mejora en el interior de las oficinas de información turística.
- Mejora o embellecimiento de las fachadas de las oficinas de información turística.
- Rótulos identificativos de las oficinas de información turística, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca.
- Señales informativas de la ubicación de las oficinas de información turística, según los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca.
- Carteles, paneles, tótems, vallas publicitarias, que informan de los lugares o monumentos de interés turístico local.
- Gastos derivados de la obligación de instalar el cartel de [informallorca.net](http://informallorca.net) / Consejo de Mallorca, para dar difusión a la financiación del Consejo de Mallorca, si se incorporan en la solicitud y no superan el límite de los 300 €.
- Vídeos promocionales de los lugares y monumentos locales de interés turístico.

#### b) Requisitos obligatorios

1. Todo el material objeto de esta subvención debe cumplir los requisitos de aplicación de los criterios del Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca, ya que lo que se quiere conseguir es aplicar criterios de homogeneidad, de identificación y de calidad de los servicios de información turística.
2. Este material se destinará a los turistas que llegan a Mallorca, usuarios de los servicios municipales de información turística.
3. El material de la línea 2 debe ser inventariable, tal como se ha indicado anteriormente en el apartado a).

#### 6.4. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Con carácter general
  - Las que no sean reales o no hayan sido efectivamente realizadas y pagadas.
  - Las que no se justifiquen adecuadamente.
  - Las que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
  - Las que se han hecho y / o pagado con anterioridad o después del período subvencionable establecido en la convocatoria.
- Gastos relativos a la producción de boletines y reclamos publicitarios, guías comerciales o de publicaciones que se comercializan
- Publicaciones de revistas que no se editan en diferentes idiomas, que no tienen un interés turístico y que su público objetivo no es también turístico

- Gastos indirectos o de amortización de inmovilizado
- Gastos de personal
- Intereses y recargos bancarios, sanciones o gastos judiciales
- Impuestos sobre bienes inmuebles o los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación
- Vídeos de carácter no turístico
- Páginas webs y aplicaciones informáticas (aplicaciones, apps)
- Gastos de mantenimiento de página web y aplicaciones informáticas (aplicaciones, apps)
- Material de promoción de eventos concretos (promoción de ferias o actos de presentación de marcas turísticas organizados por los ayuntamientos).

6.5. La concesión de solicitud de subvención implica:

a. Que los folletos, carteles, paneles y pósters informativos, enrollables (roll-up), octavillas (flyer), trípticos, banderolas, vídeos y cualquier otro tipo de material de información turística promocional de los lugares de interés turístico del municipio o de las mancomunidades, hechos durante el periodo subvencionable, deben adecuarse obligatoriamente a los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca. El incumplimiento de este requisito, es causa de exclusión de esta convocatoria.

Este requisito, afecta todos los gastos hechos dentro del período subvencionable y no sólo aquellos gastos hechos a partir de la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOIB.

b. La instalación del logotipo [infomallorca.net/Consell de Mallorca](http://infomallorca.net/Consell de Mallorca), mediante un cartel con soporte, vinilo, metacrilato o similar de manera fija (pared, techo, vidriera), que quede integrado y forme parte de la oficina, de medidas 20 cm x 50 cm, aproximadamente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca, y que se exponga durante un periodo no inferior al año, en un lugar visible y relevante de los espacios donde se ubiquen los servicios de información turística.

c. La entidad beneficiaria deberá ceder al Consejo Insular de Mallorca los contenidos informativos de elaboración propia que han sido objeto de subvención de esta convocatoria, a los efectos de información y de promoción turística del destino Mallorca, para que el Consejo Insular de Mallorca pueda ofrecer información del municipio en la web [infomallorca.net](http://infomallorca.net).

d. Los gastos objeto de subvención, deben hacerse dentro de los períodos siguientes:

Línea 1: del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019 (ambos inclusive)

Línea 2: del 2 de agosto de 2018 al 31 de mayo de 2019 (ambos inclusive)

e. Los justificantes de estos gastos se deben emitir y pagar dentro de estos mismos periodos.

f. Los proyectos se subvencionarán por un importe cierto, equivalente a la cantidad solicitada y hasta llegar al máximo correspondiente de cada línea. No se aplicará el ajuste a la baja del importe



de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que no implique superar el coste total de la actividad, del proyecto o del programa seleccionado y una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado, en su caso.

## 7. Formalización de las solicitudes y acreditación de los requisitos

Las solicitudes deben formalizarse mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, que se pueden descargar directamente de la web del Consejo Insular de Mallorca, a través de la dirección de internet [www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net), o bien recogerlas en las dependencias de la Dirección Insular de Turismo del Consejo Insular de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, 4, Palma, 07012).

Rellenar la documentación de forma incompleta o con errores, de manera que no se pueda apreciar la concurrencia de los requisitos necesarios para otorgar la subvención, o no presentar el proyecto subvencionable o la documentación complementaria necesaria, es motivo suficiente de exclusión. En su caso, se comunicará la deficiencia al solicitante para subsanarla en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

### Contenido de la solicitud

Se debe adjuntar la documentación administrativa siguiente:

- 1) Modelo de solicitud. (Anexo I)
- 2) Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- 3) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, en su caso, autorización correspondiente y suficiente, en caso de que firme una persona diferente. (Anexo II)
- 4) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. (Anexo III)
- 5) Declaración responsable firmada por el solicitante o representante legal relativa a los apoyos, subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas a otras instituciones públicas, para hacer la misma actividad. (Anexo IV)
- 6) Memoria descriptiva del proyecto subvencionable que acredite la necesidad, conveniencia y oportunidad de las actuaciones y, además, se describan las características y circunstancias concretas de carácter cuantitativo, cualitativo y temporal. (Anexo VI)
- 7) Presupuesto de ingresos y gastos previstos de la actuación, firmado por el solicitante o representante legal de la entidad. Este presupuesto debe ser detallado y debe indicar los gastos que debe suponer la actividad y los ingresos previstos, si las hay. (Anexo V)



8) En su caso, se presentarán los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado el beneficiario.

9) Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso. (Anexo VII)

10) Certificado de la cuenta bancaria de la entidad, en el que, en su caso, se debe hacer el pago de la subvención. (Anexo VIII)

11) La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no deberá aportar la certificación correspondiente.

Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite estos certificados, los debe aportar él mismo, junto con la solicitud (circunstancia que se debe acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento de pago).

12) Declaración expresa (en el modelo de solicitud del Anexo I) sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y compensará o no.

13) Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres. (Anexo III)

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca.

Para acreditar los requisitos se aplica el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

## 8. Plazo y lugares de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes y toda la documentación es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Si el último día cae en día inhábil, el plazo se aplaza hasta el día hábil siguiente.

Las instancias se dirigirán a la Dirección Insular de Turismo, del Departamento de Economía y Hacienda (plaza del Hospital, 4, 2º, edificio la Misericordia), y se presentarán dentro del plazo establecido, en cualquier Registro General del Consejo Insular de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: c / General Riera, 111; Hogar de la Infancia: c / General Riera, 113).

También se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las solicitudes se presenten en lugares diferentes al Registro General del Consejo insular de Mallorca, es imprescindible comunicar esta circunstancia al órgano concedente el mismo día, enviando por correo electrónico una copia del registro, con el sello de entrada, en la que conste la hora de la entrada y número de registro, todo ello, en espera de la llegada de la documentación y los efectos de respetar el orden de entrada riguroso, y que se tendrá en cuenta en caso de necesidad para desempatar las solicitudes presentadas. La dirección electrónica para enviar la comunicación es [turisme@conselldemallorca.net](mailto:turisme@conselldemallorca.net).

Si no se comunica por correo electrónico la presentación de la solicitud, cuando ésta se ha hecho en lugares diferentes del Registro General del Consejo Insular de Mallorca o si el registro de entrada de la solicitud no indica la hora de la presentación, se entenderá como presentada en la última posición de las presentadas en el Registro de aquel día.

Si la solicitud se envía por correo, se presentará en Correos con el sobre abierto, para que sellen la primera hoja del documento, a fin de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el art. 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. Igualmente, se comunicará esta presentación al órgano gestor, tal como se ha explicado anteriormente.

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no lo acompañan los documentos preceptivos, y provoca la imposibilidad de valorarla, esta solicitud pierde la posición del número de orden de entrada adquirido en un primer momento y pasa a tener el número de orden de entrada del día en que presenta la documentación completa. En este caso, el órgano instructor requiere a los interesados que rectifiquen o subsanen la falta de documentación preceptiva, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de enmienda de la solicitud. Si en este plazo el interesado no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se considerará que desiste de la petición.

## 9. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución

9.1 La tramitación y gestión de esta convocatoria se hará de acuerdo con los principios establecidos en el art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que ha fijado el Consejo de Mallorca y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva. Las solicitudes presentadas y que cumplen los requisitos exigidos ocupan el lugar según orden riguroso de entrada en el Registro General del Consejo de Mallorca, hasta que se agote el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, dentro de los límites recogidos en los puntos 4º, 5º, y 6º de esta convocatoria.

Si el órgano gestor debe requerir la documentación preceptiva, del contenido de la solicitud (punto 7 de la convocatoria), que implique no poder valorar correctamente la solicitud, ésta pierde el lugar de preferencia adquirido por el orden de número de entrada y pasa a tener el puesto de número

de entrada del registro de la presentación de la documentación enmendada (donde constará también fecha, hora y minuto).

Cuando el crédito de la convocatoria no es suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, el último beneficiario, según orden de entrada en el registro, recibirá como máximo el importe remanente.

9.2 La instrucción del expediente administrativo de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Economía y Hacienda, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el art. 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y las que se mencionan en esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión que se remitirá a Intervención para su fiscalización previa. Esta propuesta de acuerdo contiene las solicitudes admitidas, detallando el presupuesto subvencionable y la subvención concedida, así como desestimadas o excluidas, y las no queridas por agotamiento de crédito, también los desistimientos y renunciaciones de los solicitantes. Asimismo, también se adjunta un informe del secretario técnico haciendo constar que de la información obrante en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios (art.18.2.c) del OGS). Una vez fiscalizada de conformidad, se eleva al Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, para que resuelva la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo de resolución es de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, una vez transcurridos, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que ello libere de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

La Intervención del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de la obligación.

El consejero ejecutivo de Economía y Hacienda del Consejo Insular de Mallorca es el órgano encargado de aprobar la convocatoria y de resolver la concesión de la subvención (base 23.5 de ejecución del presupuesto del Consejo Insular de Mallorca, 2019).

La resolución de concesión de esta convocatoria se notifica oficialmente a las entidades interesadas mediante la publicación en el BOIB. Asimismo, se expone en el tablón de anuncios de plaza del Hospital, 4 (edificio la Misericordia) y se publica en la web del Consejo de Mallorca [www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net).

9.3 Dentro de los actos de trámite, se constituye una comisión evaluadora para velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consejo de Mallorca.

Esta comisión evaluadora está integrada por las personas relacionadas a continuación.

Presidencia

Francesca Rodríguez Frau, jefa de servicio de Turismo de la Dirección Insular de Turismo o el funcionario que la sustituya

Vocales

- Joana Massanet Lofquist, TGM documentalista en información turística o el funcionario que la sustituya
- Nieves Brotto Pachiardi, técnica auxiliar de información turística o el funcionario que la sustituya
- Concepción Montaner Alonso, técnica del Servicio de Turismo o el funcionario que la sustituya

Secretaría

Margarita Palmer Simó, TAG del Servicio de Turismo o el funcionario que la sustituya

Esta comisión evaluadora emite un informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

## 10. Modificación del proyecto y reformulación

En cuanto a las alteraciones de las condiciones de la subvención, es de aplicación el art. 28 de la Ordenanza general de subvenciones. Los beneficiarios pueden solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para finalizar correctamente la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo con los art. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir las obligaciones establecidas en estas bases y las que disponen los art. 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca sobre las obligaciones de los beneficiarios y sobre la difusión de la subvención concedida a estos, además del resto de normativa aplicable (art. 14 de la Ley 38/2003 general de

subvenciones; art. 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

## 12. Justificación y pago

Para abonar las subvenciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, el beneficiario deberá justificar la realización total del proyecto subvencionado, tal como se prevé en los art. 38 y 39 de la Ordenanza, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados y emitidas dentro del período subvencionable, presentando una memoria explicativa sobre la actuación llevada a cabo para realizar el proyecto y una memoria económica, tal como se prevé en el art. 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez comprobado que se ha hecho la actividad, el proyecto y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que se concedieron, según establecido en el art. 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Como requisito para cobrar la subvención, es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado los acreedores por razón del gasto realizado, excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, se puede considerar como gasto hecha una certificación de las obligaciones reconocidas, art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La documentación acreditativa del pago, según la forma utilizada por el beneficiario, debe ser la que se especifica en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se prevé en el art. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

### 12.1 Justificación

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención.

Con carácter general, no se entiende del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se acredita, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Cuando las actividades, además de financiarse con la subvención, se financian con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos.

La cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes debe incluir a todos los efectos, bajo responsabilidad del beneficiario, la documentación indicada en el art. 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

#### Memoria de actuaciones

Es la documentación mediante la que se justifican las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, y firmada por el beneficiario.

Se debe justificar la totalidad del proyecto, pero si por causas ajenas, el beneficiario no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, y siempre que en la memoria de actuaciones lo explique detalladamente y ponga de manifiesto que de la parte ejecutada del proyecto desarrollado se han alcanzado los objetivos fijados en el proyecto inicial de solicitud de la subvención, y ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se reduce de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 5º y 6º de esta convocatoria.

La memoria de actuaciones debe estar integrada por la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos, indicando las publicaciones puntuales o periódicas y el material informativo escogidos para la edición, con una descripción breve de estos, el número de impresiones, los idiomas en que se ha publicado, así como el número de usuarios potenciales que han accedido al recurso, y cualquier otro aspecto que sea relevante.
- b. En caso de la línea 1: dos ejemplares de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada o de las publicaciones y materiales elaborados, adaptados a los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca.
- c. El contenido del material editado de la línea 1 objeto de esta subvención, tanto si se ha hecho en papel como por medio digital, se hará llegar al Consejo Insular de Mallorca a través de USB o similar. El Consejo Insular de Mallorca puede ofrecer esta información del municipio en la web infomallorca.net.
- d. Referente al resto de material elaborado, si éste es de gran tamaño, como pueden ser carteles, paneles y posters informativos, enrollables (roll-up), octavillas (flyer), banderolas, etc., basta aportar una fotografía en color del material elaborado, en la que se vean los logos proporcionados por el Consejo de Mallorca, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca.



e. En el caso de la línea 2: a presentar fotografías demostrativas del antes y del después de la mejora hecha de la imagen interior y exterior de las oficinas, mobiliario adquirido, señales informativas de ubicación y rótulos de éstas, todo adaptado a criterios establecidos en el Manual de la imagen corporativa de la información turística del Consell Insular de Mallorca.

f. Fotografía demostrativa de la instalación del logotipo [infomallorca.net/Consell](http://infomallorca.net/Consell) de Mallorca, mediante un cartel con soporte, vinilo, metacrilato o similar de manera fija (pared, techo, vidriera), en lugar visible y relevante del espacio donde se ubican los servicios municipales de información turística. Esta instalación debe permanecer expuesta durante un período mínimo de un año.

g. Cualquier otra documentación que se le requiera, a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

#### memoria económica

Es la documentación en que el beneficiario debe justificar los gastos derivados de la ejecución del proyecto para poder percibir la subvención y, en su caso, las diferentes fuentes de financiación del proyecto, todo ajustado a las partidas desglosadas en el presupuesto presentado.

La memoria económica debe estar integrada por la siguiente documentación:

a. Declaración responsable del beneficiario que el proyecto subvencionado se ha hecho. (Anexo IX)

b. Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la que se acredita que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada. (Anexo IX)

c. Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no supera el valor de mercado. (Anexo IX)

d. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable, que no lo recupera ni el compensa. (Anexo IX)

e. Relación de ingresos. Esta relación debe señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia (si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto, salvo la subvención, se debe adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia).

f. Relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el beneficiario, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca). Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo X)

g. Copia compulsada de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago de la totalidad del proyecto ejecutado, que expresen claramente:



- Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario
- Número y fecha de la emisión de la factura
- Importe de la factura, IVA y retención fiscal (en su caso)
- Concepto de gasto o documento similar, en el que conste claramente a que se corresponde la factura, relacionada con la actividad que se subvenciona.

Las facturas o justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se presentarán de forma ordenada, es decir, se deben agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que debe presentarse junto con las facturas o documentos similares.

Si se tienen que devolver facturas o justificantes originales a petición del beneficiario, se reflejará en estos, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Cuando el documento justificativo del gasto es una factura electrónica, la entidad beneficiaria deberá acompañar a la justificación una declaración responsable, en la que se indique que el importe total justificado o, en su caso, la parte imputada a la subvención no se ha usado, ni se utilizará para justificar ninguna otra subvención.

h. Los ayuntamientos deben anexar un certificado del secretario de la entidad local que acredite que las facturas adjuntadas no se han presentado ni se presentarán para ninguna otra subvención.

y. Cuando el beneficiario presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, puede presentar una declaración de renuncia al importe del remanente no justificado y lo indicará en el apartado 8 del Anexo IX.

## 12.2 Pago de la subvención

La subvención se abonará una vez comprobada la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que se concedieron. No se prevé el pago a cuenta, ni los pagos anticipados.

Como requisito para cobrar la subvención, es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado a los acreedores por razón del gasto realizado. Excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, en las bases específicas en la convocatoria correspondiente se puede considerar como gasto hecha la certificación de las obligaciones reconocidas.

La documentación acreditativa del pago se llevará a cabo a través de los medios que se indican en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención si falta la justificación o se convierten algunas de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente. Esta pérdida está regulada en el art. 48.3 y en el art. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de

las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Consejo Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria a otros organismos o instituciones.

### 13. Plazo de presentación de la justificación

1. El plazo de presentación de la justificación para esta convocatoria es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), siempre que haya finalizado el periodo subvencionable, ya que de lo contrario estos diez días computan a partir del día siguiente de la finalización del periodo subvencionable.

2. A los efectos de justificación, el beneficiario aporta toda la información técnica y económica adecuada que permita comprobar y evaluar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad contenidos en el proyecto que sirvió de base para determinar la subvención. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reducción de la ayuda concedida, de acuerdo con el importe justificado y con los límites establecidos en los puntos 5, 6.5.f) y 10 de esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

3. Una vez hecha la actividad, la entidad local beneficiaria de la subvención debe presentar una cuenta justificativa, integrado por una memoria técnica y una memoria económica, con la forma establecida en el punto 12º de esta convocatoria.

4. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo de Mallorca requerirá la entidad beneficiaria, para que haga la rectificación oportuna o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días improrrogables, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca y organismos autónomos dependientes, tal como establece el art. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. Esta circunstancia se debe acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en el momento de pago, documento que puede aportar en cada momento necesario o puede autorizar al Consejo de Mallorca para la solicitud telemática. (Anexo I)

6. La documentación acreditativa del pago se presenta según la forma que ha utilizado el beneficiario, tal como establece el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017.

#### 14. Revocación y reintegro

Las subvenciones son de concesión voluntaria y reducibles, por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son alegados como precedente.

El reintegro y la pérdida del derecho al cobro de la subvención se regula a través de los art. 56, 57 y 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el resto de normativa aplicable.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular total o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, que queda obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto en las leyes. El procedimiento utilizado es el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado como consecuencia de hechos que pueden ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se pondrá en conocimiento del órgano competente, para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando el beneficiario presenta una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación del beneficiario. A los efectos indicados, el beneficiario puede renunciar al importe del remanente no justificado si así lo indica en el apartado 8 del Anexo IX (Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

#### 15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables será el establecido en los art. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

#### 16. Publicación de la convocatoria

El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los art. 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, remitirá la información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se derivan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia y se debe colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, <[www.consejldemallorca.net](http://www.consejldemallorca.net)>.

La Resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se expondrá en el tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia y también tiene que colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, <[www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)>.

## 17. Normativa de aplicación

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que se dispone; por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017); y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; por el Reglamento orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca, de 8 de marzo de 2004 y modificado por acuerdo del Pleno de 13 de octubre de 2011 (BOIB núm. 158, de 20 de octubre de 2011) ; por el Decreto de organización del Consejo Insular de Mallorca de 10 de julio de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de julio de 2015), modificado por el Decreto del Presidente de 24 de febrero de 2016 (BOIB núm. 27, de 27 de febrero de 2016), y modificado por el Decreto del presidente de 9 de marzo de 2016 (BOIB núm. 35, de 17 de marzo de 2016); y por la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB núm. 100, de 10 de agosto de 1995), modificada por la Ley 4/99 ; Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

## 18. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y contra la resolución de concesión de la subvención para apoyar a los servicios municipales de información turística, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda

o la Sala de lo Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.